

ANUNCIO RESULTADOS EJERCICIO (SUPUESTO PRÁCTICO) FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY. (Exp. 1333/2021)

RESULTADOS SEGUNDO EJERCICIO

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y de lo acordado por el Tribunal calificador de las pruebas, en su sesión de 3 de mayo de 2022, se publica el resultado del segundo ejercicio (supuesto teórico-práctico):

APELLIDOS I NOMBRE	Resultado 2º Ejercicio	Resultado fase oposición
GUERRERO MARTÍNEZ, JOAN VICENT	9 puntos	15,93 puntos

CONVOCATORIA FASE DE CONCURSO

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que **SE REQUIERE** al aspirante **Joan Vicent Guerrero Martínez**, para que en el término de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su pagina web, presente toda la documentación alegada en su instancia como méritos a valorar en la fase de concurso.

IMPUGNACIÓN

El acuerdo del Tribunal calificador de 3 de mayo de 2022 es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Yolanda Gandía Mira
(Documento fechado y firmado digitalmente)